

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2013-051**

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA OTORGAR LA MEDALLA EJECUTIVA “ROBERTO CLEMENTE WALKER” A LAS PERSONAS QUE SE HAYAN DESTACADO EN LA EXALTACIÓN DE LOS VALORES HUMANITARIOS, CÍVICOS, Y EN FAVOR DE LOS MÁS NECESITADOS.**

**POR CUANTO:** Roberto Clemente Walker nació el 18 de agosto de 1934 en el barrio San Antón de Carolina. Sus padres fueron Don Melchor Clemente y Luisa Walker.

**POR CUANTO:** Desde temprana edad, Roberto Clemente Walker mostró extraordinarias habilidades para el deporte del béisbol. En el 1952, comenzó su participación en la liga de béisbol profesional de Puerto Rico con los Cangrejeros de Santurce. Para el año 1954, ingresó a la organización de Grandes Ligas de los Piratas de Pittsburgh, equipo con el cual jugó por dieciocho (18) temporadas. Su desempeño como jugador de las Grandes Ligas de los Estados Unidos fue impresionante. Entre los reconocimientos obtenidos se encuentran cuatro (4) títulos de Campeón de Bateo de la Liga Nacional, doce (12) Guantes de Oro, Jugador más Valioso de la Liga Nacional en el 1966 y Jugador más Valioso de la Serie Mundial del 1971. Además, fue el undécimo pelotero en alcanzar la emblemática cifra de los 3,000 sencillos. Estos logros lo llevaron a ser miembro del Salón de la Fama del Béisbol estadounidense en agosto del 1973.

**POR CUANTO:** Roberto Clemente Walker también se destacó en otros aspectos del quehacer humano que no son susceptibles de medición con estadísticas numéricas. Fue un gran líder entre sus hermanos puertorriqueños y latinoamericanos en los Estados Unidos. Luchó contra las injusticias y los prejuicios raciales y culturales, y siempre afirmó su orgullo de ser puertorriqueño.

**POR CUANTO:** Roberto Clemente Walker falleció trágicamente en un accidente aéreo el 31 de diciembre de 1972, mientras se dirigía hacia Nicaragua en una misión humanitaria para asistir a los damnificados del terremoto ocurrido en ese país centroamericano.

**POR CUANTO:** Es incuestionable la gesta realizada por este insigne puertorriqueño en el campo deportivo y en ámbito social, cívico y humanitario. Es indispensable recordar y resaltar los valores que en vida ejemplificó nuestro Roberto Clemente. Por ello, estimamos necesario reconocer a aquellos puertorriqueños y puertorriqueñas que con sus ejecutorias mantienen vigente y emulan las acciones humanitarias y de amor al prójimo que nos enseñó Roberto Clemente Walker.

**POR CUANTO:**

La trascendencia de la obra de Roberto Clemente Walker ha sido ampliamente reconocida fuera de nuestro archipiélago. Posterior a su fallecimiento, la organización de la Grandes Ligas renombró uno de sus reconocimientos con el nombre de este ilustre puertorriqueño. Desde el 1973, el Premio Roberto Clemente se concede anualmente al jugador de las Grandes Ligas que, al igual que Clemente se ha destacado por ayudar al prójimo. De igual modo, en el año 2003, el Presidente de los Estados Unidos de América otorgó póstumamente a Roberto Clemente Walker la Medalla Presidencial de la Libertad.

**POR CUANTO:**

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico también ha reconocido la valía de nuestro Roberto Clemente Walker. Mediante la Ley Núm. 54 del 3 de junio de 1983, según enmendada, la Asamblea Legislativa instituyó el Premio Roberto Clemente para destacar a los estudiantes de las escuelas públicas de Puerto Rico que se distinguen por su aprovechamiento académico, deportivo y cívico. De igual modo, la Ley 79-1994, declaró el 18 de agosto de cada año como el “Día Conmemorativo de Roberto Clemente Walker”. No obstante lo anterior, más allá de jugadores de Grandes Ligas y de estudiantes de nuestro sistema de educación pública, estimamos necesario reconocer a aquellos ciudadanos que con sus ejecutorias exaltan los valores humanitarios y cívicos, y que demuestran su vocación por el servicio a los demás.

**POR TANTO:**

YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

**PRIMERO:**

Se instituye la Medalla Ejecutiva “Roberto Clemente Walker”. Este reconocimiento, consistirá de una medalla que otorgará el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a un puertorriqueño(a) que se haya destacado en la exaltación de valores humanitarios, cívicos, y de compasión, sacrificio y ayuda a los más necesitados en y fuera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La medalla constituirá un reconocimiento personal, no hereditario, a otorgarse en vida de la persona designada o póstumamente.

**SEGUNDO:**

Este reconocimiento se concederá el 18 de agosto de cada año, día conmemorativo del natalicio de Roberto Clemente Walker.

**TERCERO:**

El Secretario de Estado estará encargado de presidir y nombrar la Comisión Evaluadora de la Medalla Roberto Clemente Walker. Esta Comisión que estará compuesta por el Secretario de Estado y dos (2) miembros de su selección, será la encargada de evaluar los(as) candidatos(as) a recibir dicha condecoración. El

Gobernador podrá a su discreción, conceder la medalla a cualquiera de los candidatos recomendados o evaluados por la Comisión.

**CUARTO:**

Se ordena a todas las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a proveer el apoyo a la Comisión que sea necesario dentro de sus capacidades fiscales y operacionales para llevar a cabo su encomienda, incluyendo, pero sin que se interprete como una limitación, apoyo técnico, recursos humanos, equipo e información.

**QUINTO:**

Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" significa cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, comisión, corporación pública, oficina independiente, división, administración, negociado, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**SEXTO:**

DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SÉPTIMO:**

VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2013.



  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 2 de julio de 2013.

  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO